

La regulación del saber en el artesanado porteño durante el Virreinato del Río de la Plata (1776-1810).

Nicolás Arata
CONICET/APPEAL-IICE-UBA
nicolasarata@yahoo.com.ar

Introducción

La creación del Virreinato del Río de la Plata fue el resultado de un intenso proceso de reorganización político-administrativo de las colonias españolas en América que concluyó con la mayor reforma del imperio español realizada desde el siglo XVI.¹ Bajo el reinado de los Borbones, las autoridades de la Metrópoli advirtieron que los dominios de ultramar debían someterse a una serie de transformaciones en su estructura si querían adaptarse a los cambios que desde el siglo XVI se venían sucediendo en materia política, económica y militar en el continente americano. Las razones que condujeron a la creación de la nueva capital virreinal fueron múltiples y variadas. El propio Gregorio Funes, expresaba tempranamente que dichas modificaciones respondían a que:

“La extensión del Virreinato del Perú no permitía, ni que las leyes reprimieran los delitos como se debe, ni que la fuerza pública alcanzara la necesaria influencia sobre un normal funcionamiento del Estado. En un Buenos Aires alejado 289 leguas del centro de gobierno, en Lima, el tiempo y la distancia aconsejaban reducir las consultas a los casos más importantes [...] Creo que fue para subsanar tales deficiencias por lo que la Corona procedió a crear en Buenos Aires un nuevo Virreinato, que abarcara estas provincias y también las de Cuyo y toda la jurisdicción de la Audiencia de Charcas.” (Funes; t. III, 1817: 196).

La introducción de modificaciones político-administrativas no disimulaba la necesidad de pautar cambios en el plano económico-social. Buenos Aires, una ciudad asediada por el desierto y amenazada por el malón, debía extender su influencia territorial a través de la conquista de nuevos territorios. Para ello, resultaba fundamental torcer el eje de desarrollo económico de la región altoperuana-rioplatense a favor del comercio transatlántico. La

¹ Cuando hacemos mención a reformas político-administrativas nos referimos fundamentalmente al aparato burocrático, esa compleja estructura de poder que incluye a los miembros de la alta burocracia real en las colonias (virreyes, gobernadores, jefes militares, intendentes, altos funcionarios judiciales; los miembros que componen la jerarquía eclesiástica superior, los funcionarios de nivel medio y bajo y los miembros de las instituciones regionales o gremiales).

intensificación de la guerra comercial con otras potencias coloniales, el creciente aumento del contrabando y los intentos de estabilizar nuevas colonias que evitaran la desintegración económica y política, resultaron motivos más que razonables a favor de la creación de una nueva sede virreinal.

La fundación de un nuevo virreinato también estuvo orientada por la decisión de establecer una mayor centralización política en las relaciones centro-periferia. Una nueva cultura política requirió la modificación de la modalidad con la que se habían sostenido hasta entonces los acuerdos y las negociaciones con las elites coloniales.² Buenos Aires precisaba una nueva y adecuada burocracia que, apartándose de las viejas formas de hacer política, facilitara la introducción de estos cambios.

La creación de un centro político y administrativo insufló nuevos aires en la ciudad porteña. El crecimiento demográfico acompañó esta decisión: la población urbana de Buenos Aires pasó de 11.600 habitantes en 1744 a 26.100 en 1778, alcanzando las 42.250 almas en 1810 (Milletich; 2000: 225). Paulatinamente, la revitalización de la actividad en torno al puerto de Buenos Aires y de la vida urbana ligada a aquél, produjo un crecimiento económico centrado en la economía ganadera y el tráfico de oro y plata.³ La comercialización de metales preciosos, incluyendo el comercio legal, el contrabando y el tráfico intercolonial, constituyeron una parte sustantiva de las exportaciones, mientras que los cueros representaron aproximadamente el 10 por ciento del total exportado.

Los tiempos en que la integridad de la ciudad se debatía frente a una miseria colectiva, parecían -paulatinamente- quedar atrás. A pesar de que la gran mayoría de los porteños vivía sumergido en una austeridad notable, la intensificación del tráfico comercial incidió, entre

² Estas relaciones político-económicas entre autoridades de la Metrópoli y la Colonia estaba, por cierto, muy mediatizadas, entre otros aspectos, por una maraña de lazos familiares, étnicos, o estrechamente ligados a particularismos regionales. Las comunidades de artesanos, por cierto, no escapan a esta complejidad.

³ Las referencias a la relación que tuvieron lugar en la América colonial los modos de producción y los sistemas económicos regionales animan numerosos debates: la determinación feudal o capitalista de las relaciones de producción ha sido uno de los temas que mayor atención ha despertado. En efecto, aquellos que sostienen que las sociedades latinoamericanas han tenido un carácter feudal desde sus mismos orígenes, entienden por tal una sociedad cerrada, tradicional, resistente al cambio y no integrada a la economía de mercado. Los defensores de la tesis opuesta sostienen que América Latina ha sido siempre capitalista, ya que desde el período colonial estuvo plenamente incorporada al mercado mundial y el presente *atraso* de las sociedades latinoamericanas sería, precisamente, la consecuencia del carácter dependiente de esta incorporación. En particular adscribimos a la idea de pensar las formaciones coloniales como formaciones económico-sociales no consolidadas, en las cuales coexistirían diversos modos de producción, uno de ellos principal y otros subsidiarios, combinados en una cierta relación jerárquica. Véase: Sempat Assadourian, et. Al. (1973) *Modos de producción en América Latina*. México: Cuadernos de pasado y presente.

otros aspectos, en un aumento del consumo y la demanda de objetos y artefactos de uso cotidiano. Con la introducción cada vez mayor de los objetos producidos por la industria extranjera, los porteños comenzaron también a refinar sus gustos y aumentar sus pretensiones. Este hecho implicó que muchos artesanos se vieran convocados por las reformas borbónicas desde el interior, desde España y desde otros países europeos, produciendo una competencia entre los recién llegados y los ya residentes (Johnson; 1981). Los conflictos suscitados entre viejos y nuevos fue una de las principales razones que impulsó a la comunidad de zapateros a pugnar por establecer las regulaciones del gremio, con el propósito de proteger a sus miembros y restringir la renovada competencia que suponía la presencia de aquellos avezados artesanos.

Desde la perspectiva de los recién llegados, en cambio, la sensación predominante – según advierte Lyman Johnson- fue ligeramente distinta al desembarcar a Buenos Aires:

“Artisans immigrating to Buenos Aires from Spain and other European nations where horrified by the low status and impoverished conditions experienced by the majority of the city’s artisans. To these immigrants, the absence of legally recognized guilds in the city explained the depressed economic circumstances and low social status that were characteristic of the artisans community.” (Ibid.; 87)

Ante una presencia que sugería amenaza, el esfuerzo emprendido desde el artesanado porteño por establecer mejoras en el desempeño de los oficios mecánicos se orientó hacia un creciente proceso de regulación de la formación artesanal. Las estrategias puestas en juego permiten distinguir un conjunto de acciones tendientes a regular el acceso al taller del artesano, a establecer parámetros para la elaboración de los productos y a pautar la duración y el tipo de enseñanza en el marco de la transmisión del saber del oficio.

Estas estrategias pueden abordarse de modo independiente aunque su acción se realizó de manera conjunta y solidaria, persiguiendo la consecución de objetivos comunes. Distinguiremos estas estrategias en tres grandes grupos. En primer lugar, identificaremos aquellas acciones orientadas a establecer distinciones entre grupos étnico/sociales como condición para ingresar y progresar en el mundo del oficio, apoyados en legislaciones escritas y consuetudinarias referidas a la limpieza de sangre. En segundo lugar, ubicaremos las orientaciones tendientes a garantizar la calidad del producto a partir de establecer pautas en el proceso de formación del aprendiz. Estas pautas se referían a la promoción de un conjunto de

leyes tácitas, pautas de iniciación y “reglas de honor” que sólo podían ser adquiridos (o sustraídos) por vía de la experiencia. En tercer lugar, analizaremos las acciones que procuraron establecer una legislación gremial capaz de operar por cohesión sobre la producción artesanal, a través del ejercicio de la vigilancia jerárquica y el control normalizador.

Finalmente, este trabajo procura ofrecer un balance de aquella experiencia, razón por la cual intentaremos presentar los primeros argumentos esbozados en el Río de la Plata en contra de la constitución de gremios y a favor del trabajo libre.

Aproximarse a esta experiencia requiere una mayor dosis de precisión histórica, siempre difícil de establecer cuando se cuenta con un espacio de trabajo exiguo. Si los párrafos precedentes ensayaban una introducción al contexto que oficia de escenario de los acontecimientos, ahora intentaremos hacer lo propio con el período escogido. La imagen del artesanado porteño conformado alrededor de la práctica de una serie de técnicas cuyo conocimiento está reservado a unos pocos fue el resultado de una configuración histórica específica, cuyos extremos temporales se pueden situar entre mediados del siglo XVII y principios del siglo XIX. La primera fecha, señala el intento de los sastres porteños por establecer una organización gremial que luego será retomada por otras comunidades de artesanos e incluso por el Virrey Vértiz, manifestando simpatía e interés por reducir a gremios a las comunidades de artesanos. La segunda fecha corresponde al momento donde se hace visible una reacción de tipo Ilustrada, que ataca las corporaciones gremiales identificándolas con el atraso de la industria y apela a la liberalización de los oficios. Lejos de proponerse esta como una periodización definitiva, sino como objeto legítimo de una pluralidad de interpretaciones posibles, este trabajo procura identificar y relevar un espacio de tiempo donde se vio especialmente intensificada la labor de los artesanos, su presencia pública e incluso un modesto pero paulatino crecimiento, al tiempo que los aires reformistas llegaban con inusitada fuerza a la costa porteña, trayendo consigo nuevas ideas sobre el trabajo que, una vez instaladas, no harían más que consolidarse.

¿Hubo organización gremial en el Río de la Plata?

Los avatares de la organización gremial en el Río de la Plata conformaron un zócalo de experiencias objeto de una sesgada controversia historiográfica. La principal diferencia estribó en establecer a partir de qué momento un gremio se constituía como tal. Para algunos, esto implicó ceñirse a un conjunto de trámites formales que una comunidad de artesanos debía efectuar para hacerse con el otorgamiento de la autorización gremial, autorización que recaía

en última instancia en el Rey. Según estos autores, aquello requería un complejo proceso de autorizaciones que la comunidad de artesanos porteños nunca alcanzó a llevar a cabo definitivamente. Por esta razón, optaron por enfatizar que no existió en esta región de la colonia experiencia alguna que se asemejara a una organización gremial (Kossok; 1972). Aduciendo razones que vinculan la ausencia de una organización gremial porteña con el ciclo histórico en el cual aquellas procuraron constituirse como tal, están quienes sostienen que la organización gremial en el Plata casi no existió, pues los gremios habían perdido prestigio en España cuando se los quiso trasplantar aquí y por ello su influencia sobre la industria rioplatense fue muy escasa (Rosal; 1982).

En otros casos, en cambio, se advirtió que la ausencia de ordenanzas gremiales fijas y sancionadas por la administración colonial no debe conllevar a afirmar la inexistencia de una corporación de artesanos que funcione de hecho (Torre Revello; 1932). Otros trabajos buscaron resaltar las dificultades que supone considerar las formas de agremiación en auge en la Europa medieval como parámetro para delimitar las que tuvieron vigencia en el Buenos Aires colonial (Barba; 1944). Finalmente, hay quienes señalan que, para el caso de Buenos Aires, los gremios fueron una expresión tardía respecto a otros centros de colonización (Nueva España y el Alto Perú) y por ende presentaron un carácter débil e ineficiente (Johnson; 1992).

Empero, un aspecto que no desconocen buena parte de los autores citados es la voluntad expresada por la comunidad de artesanos, de representantes del cabildo y de algunos virreyes, de reducir a gremios a los distintos oficios mecánicos. Mencionemos que para entonces existían numerosos oficios que se desarrollaban en la ciudad⁴, muchos de ellos objeto de polémicas entre los vecinos y las autoridades, vista la necesidad de su regulación. Otros en cambio, veían en la necesidad de reglar su trabajo el eje de una organización que hiciera de la improvisación y el atraso un fenómeno del pasado.

En un período previo a la constitución del virreinato, los sastres fueron los primeros artesanos que reglamentaron su profesión, aunque sin lograr constituirse en gremio. En el Acuerdo celebrado por el Cabildo el 23 de octubre de 1733, se designó a los maestros Francisco Lorenzo López y Manuel de Silba, para que examinasen a los artesanos que

⁴ En el censo de población relevado en 1778 aparecen mencionadas más de 60 profesiones, entre las cuales son mencionadas las de carpintero, sastre, carretero, hornero, albañil, platero, barbero, carnicero, herrero, panadero, resero y calafate.

ejercían la profesión –tanto maestros como oficiales-, con el propósito de evitar los abusos que cometían con los clientes, exigiéndoles más género del necesario para la confección de los trajes. (AECBA, Serie II, años 1729 a 1733). Esta temprana manifestación a favor de la reducción a gremio de los sastres se diluyó rápidamente.

Una situación ligeramente similar tuvo lugar con los orfebres. Hacia 1760, como lo advierte el maestro platero Juan Antonio Ruiz, había en Buenos Aires más de treinta tiendas de Platería, sin que existiera por entonces ninguna reglamentación para el funcionamiento de las mismas, ni el fiel contraste que autentificase la calidad de los metales utilizados en las joyas y las piezas de platería que labraban.⁵ Un bando promulgado el 31 de julio de 1780 buscó corregir esta situación, estableciendo que:

“por cuanto la misma experiencia conviene precisamente reducir a gremios y por clases a todos los artistas y oficiales mecánicos que haya en ella y su distrito ordena, a continuación de lo transcrito, que en el plazo de treinta días comparecieran ante el escribano de gobierno los artesanos de los oficios que allí se indican, ya fueran maestros, oficiales o aprendices, para su inmediata organización, figurando entre los indicados, los ‘Plateros Labrantes’.” (Citado en Torre Revello; 1932: 27)

Una vez más, hacia el año 1788 el intendente general de Real Hacienda, Francisco de Paula Sanz, promulgó un bando por el que reglamentaba la organización del gremio de plateros, indicando en el mismo, que eran necesarios cinco años de aprendizaje, más dos de oficial y la obtención a través de un examen de la competente licencia para poder abrir tienda pública, estableciendo como castigo para aquél que contraviniera lo dispuesto, retirarle sus útiles y materiales de trabajo.

Unos años más tarde, la comunidad de zapateros intentó reducirse a gremio emulando a los plateros de esta ciudad. El 30 de abril de 1779 el virrey Vértiz envió la solicitud de los maestros zapateros al Cabildo para que le fueran señaladas las reglas y constituciones que tuviese por conveniente y bajo las cuales pudiera erigirse como Gremio. El 20 de mayo de ese mismo año el Cabildo encomendó al regidor Gregorio Ramos Mexía redactar los estatutos en

⁵ En el censo levantado en Buenos Aires en 1778, figuran inscriptos en los padrones cuarenta y siete personas ejerciendo el oficio de platero, de ellas, sólo un niño de diez años lleva el agregado de aprendiz, figurando también un mulato esclavo llamado Jacinto, con quince años de edad y cinco personas más menores de veinte años que seguramente serían aprendices ya aventajados u oficiales.

consonancia con lo requerido por el Virrey. El 12 de octubre Ramos Mexía no había iniciado aún su misión. Argumentaba que esto se debía a que había solicitado a los maestros que encabezaron el pedido, que le acercasen un estatuto del gremio de zapatería de Cádiz. Recién tres meses después los maestros consiguieron redactar unos estatutos señalando la dificultad de aplicar directamente las reglas españolas, sin que estas fueran adecuadas, entre otras razones porque:

“Ya echas que en mucha parte no son adaptables a este país, y mas a un gremio en donde esta como arraigado al vicio de la Bebida, y otros que se necesita poner medios para destruirlos” (AGN División Colonia, Interior, 1788, Legajo n° 26, expediente 4)⁶

Finalmente, el 19 de julio de 1780 Ramos Mexia presentó el “Reglamento económico del gremio de Zapateros de la Capital de Buenos Aires que comprenden las Personas principales a cuyo cuidado debe correr el Gobierno, y Policía del Gremio con las facultades respectivas a cada individuo empleado”, contemplando algunas adecuaciones respecto al reglamento gaditano. Entre las razones esgrimidas, los representantes del cabildo señalaron:

“El Cabildo desea eficazmente el logro de este designio no solo por que [representa] un medio de Adelantarse este Ramo de industria notablemente descaecido cuanto porque son innumerables los males que siente el Público en el desorden, desarreglo, falta de verdad e impericia en su Arte de muchos de estos Menestrales, y no siendo menos lo que observa respecto de las otras Artes mecánicas quisiera también que V.E. pusiese en ejercicio su alta autoridad [...] De este modo se vería el Público mas bien servido en sus obras se perfeccionarían con el tiempo las Artes, reinaría la verdad, y estarían todos más sujetos y corregidos.” (AECBA, 10 de septiembre de 1790: 408)

Una vez más, en 1788, los artesanos zapateros a través de tres de sus miembros elegidos para tal fin, se presentan ante el Virrey Loreto solicitando nuevamente el establecimiento del gremio, puesto que aquél no había logrado constituirse años atrás. Las razones presentadas eran similares a las efectuadas 8 años antes. El 1° de septiembre de 1790 el nuevo virrey don Nicolás de Arredondo encomendó a uno de los alcaldes ordinarios del

⁶ Hemos modernizado la ortografía de las citas que así lo han requerido, respetando sólo la puntuación y las mayúsculas. Exceptuamos esta regla en los casos en que conviene la preservación de la ortografía antigua.

cabildo que arreglasen los Estatuto provisionales que debería observar el gremio de zapateros. Este último intento tampoco tuvo éxito, como lo veremos más adelante.

¿Cuáles fueron las razones que vieron trastabillar, una y otra vez, estos emprendimientos? Probablemente las causas fueron múltiples. No obstante, resaltaremos uno de los principales motivos de conflicto que estas organizaciones gremiales suscitaban para la administración colonial. El enfrentamiento entre la administración colonial y los artesanos se produjo al discutirse si debían admitirse extranjeros en el gremio y si podían llegar a ocupar en él puestos directivos. Los maestros zapateros, en la voz de Juan José Romero, planteaban que se atiende para los extranjeros que busquen emplearse en los Gremios:

“la disposición de la ley cuarta, título seis, libro nueve de las Indias que remueve hasta los hijos y nietos de extranjeros de los oficios de Prior, Cónsul Y Conciliarios de la Universidad de Cargadores, o Consulado.” (AECBA, *Ibíd.*: 201)

Ante la presencia cada vez mayor de maestros y oficiales de color, indios o extranjeros deseosos de ejercer el oficio, los españoles acudían a antiguas legislaciones demasiado anquilosadas aunque de una presencia notable, para una realidad por demás compleja. La respuesta a esta demanda ya se perfilaba insatisfactoria en 1790, cuando el cabildo era de la opinión de que, como muchas viudas y familias españolas se sustentaban con el jornal de sus esclavos, se permitiera a éstos, de merecerlo, llegar a la categoría de maestro en el oficio de zapatero (AECBA, 17 de septiembre de 1790: 407). Los pocos españoles que se desenvolvían como maestros artesanos procuraron por todos los medios conservar los espacios de poder dentro de su oficio al tiempo que cuidaban que los mismos no sean contaminados por la presencia de otras razas, con los consiguientes efectos negativos que le reportarían al ejercicio del arte. Los negros, mulatos y extranjeros, por su parte, buscaban, sino el reconocimiento de su capacidad para ocupar los más altos puestos del gremio, el reconocimiento de un gremio aparte.

Una solución a los conflictos raciales entre españoles y extranjeros, negros y esclavos, fue la ensayada por el Virrey Arredondo, quien dispuso que todos los maestros tenían igualdad de condiciones independientemente de su origen racial, pero que en el futuro no se admitirían extranjeros como aprendices en el gremio de zapateros. El problema central residía en que los blancos se negaban sistemáticamente a trabajar en los oficios mecánicos ya que por

un lado estos eran tenidos como viles y por otro, en América eran ejercidos por la gente de color y no era intención de los blancos mezclarse con la “gente baja” (Rosal, Op. cit.: 335).

En 1796 la Corona permitió que se formara un gremio especial, al cual pertenecían 55 mulatos y negros en calidad de maestros. Esta decisión repercutió negativamente entre los artesanos criollos, pues no les interesaba tanto la total exclusión de los artesanos de color cuanto su subordinación. Una posición más radicalizada argumentó Hipólito Vieytes, quien era partidario de que los negros sólo fuesen empleados como mano de obra servil a las tareas agrícolas, con total exclusión de los oficios urbanos. Aunque simultáneamente admitía que, ante el desprecio de los blancos por emplearse en oficios mecánicos, éstos puedan ser ejercidos por gente de color de condición libre, con la salvedad de:

“que se hiciese una separación prolija entre los maestros que recibiesen a unos u otros a enseñanza pues, dentro de una misma tienda y bajo un mismo techo, sería imposible evitar el roce y las malas consecuencias que se originarían de esta mezcla” (Semanario de Agricultura, Industria y Comercio de Buenos Aires: 25 de marzo de 1806: n° 184).

En contra de los defensores de un proteccionismo extremo, declaró el Cabildo que la exclusión de extranjeros traía un “perjuicio a la sociedad” y que solo debía procurarse que los forasteros se casaran y afincaran “porque de esta manera se puebla la tierra”. También se opuso el Cabildo a que se excluyera a los esclavos, argumentando que de ese modo, muchas familias españolas que vivían del salario de sus esclavos, podrían seguir haciéndolo.

La formación del aprendiz o de cómo el artesano (no sólo) se forma trabajando

Los aprendices, lejos de vivir en un ámbito pedagógicamente adecuado a las necesidades de su formación, eran sometidos a tareas y vejaciones que en poco o nada reflejaban el espíritu del contrato. Creemos que esto era socialmente tolerado, aunque no por ello señalamos que estaba ausente la formación propiamente dicha. Una forma de conceptualizar las etapas de la formación artesanal la presenta Mariluz Urquijo, quien sostiene que:

“durante el aprendizaje los maestros suelen distinguir dos grandes momentos: en el primero, el joven es un elemento pasivo reducido a recibir la enseñanza que

se le imparta, y constituye una carga para el maestro pues le absorbe parte de su tiempo sin poderle prestar más que una colaboración mínima mientras en el segundo momento, el aprendiz, ya medianamente instruido empieza a ser un auxiliar útil que compensa con su trabajo las molestias que ocasionó inicialmente” (Mariluz Urquijo; 2002:187).

La identificación de dos etapas –una donde el aprendiz representa una carga y otra donde ya puede ser parte activa de la producción artesanal- tiende a simplificar un proceso formativo atravesado por múltiples factores. Disentimos con esta idea, pues consideramos que el estilo de formación de los aprendices fue el resultado de la combinación de múltiples factores. La presencia o no de una reglamentación gremial, la destreza con la que el artesano desempeñaba el oficio, la capacidad que tuviese para transmitirlo, la calidad de sus herramientas, entre otros, resultaron factores que tuvieron un alto grado de incidencia en la formación artesanal. Producto de esta complejidad, la formación probablemente resultaba menos intensiva y más fragmentada de lo que una imagen beatificada del taller dejaba entrever. La formación del aprendiz se produjo en paralelo a su participación en el trabajo rentable del maestro. Esto permitía de alguna manera una mayor concordancia entre el calendario de la maestría, los gastos que suponía la formación del aprendiz, y el reembolso de esos gastos.⁷ Por lo tanto, ambas partes estaban menos expuestas a la pérdida en caso de impago.

Los artesanos buscaron por distintos medios regular el ingreso, la permanencia y la promoción de los aprendices que, a la postre, ejercitarían el oficio. Entre las razones que motivaban estos pedidos, subrayaban que “muchos, sin ser más que simples remendones, instalan talleres, buscan oficiales, reúnen aprendices y ofrecen al público sus engendros” (Documentos, 1913:109).⁸ Los zapateros advertían que estos artesanos improvisados, sin haber cumplido el ciclo de su formación en el oficio, se lanzaban a abrir tiendas y atender al público: “¿cuáles serán estas y cuáles sus oficiales?” -preguntaban indignados- “¿cómo se aprenderá si los maestros no son sino unos remendones?”.

⁷ En los países del norte europeo, generalmente se pagaba una suma por la formación del aprendiz; en otras regiones –como Italia- esta remuneración, salvo una suma inicial depositada, se proveía más bien a través de la actividad del trabajo y el servicio. Este último modelo es el que pareció predominar en la experiencia rioplatense.

⁸ El documento original se denomina: “Expediente formado a representación de algunos artesanos de zapatería sobre que se establezca gremio formal de este oficio, bajo las reglas y constituciones que se crean Reglamento económico del Gremio de Zapateros de la Capital de Buenos Aires que comprende las personas principales a cuyo cuidado debe correr el Gobierno y la Policía del Gremio con las facultades respectivas a cada individuo empleado”.

Entre sus argumentos, los zapateros aseguraban que aquellos aprendices devenidos en maestros artesanos no poseían un conocimiento preciso de sus instrumentos, mucho menos lo tenían de sus materiales ni del modo de prepararlos. La ausencia de una habilidad poco desarrollaba, afirmaban, impactaba de lleno en la confección final del producto, que obraría en perjuicio del consumidor. Simultáneamente, esta situación afectaba a los verdaderos Maestros, en tanto estos improvisados artesanos no sólo no se esmeraban en perfeccionar las obras sino que ignoraban en buena medida los progresos que tenían lugar sobre el arte respectivo, impidiendo que estos adelantamientos pudieran llegar a ser una realidad palpable en la Buenos Aires aldeana.

La manera de remediar estos males se presentó como parte de la solución. Los artesanos afirmaban que aquellos aprendices necesitaban precisos conocimientos sobre el manejo de sus herramientas, de sus materiales, del modo de prepararlos, “de la disposición de las puntadas indispensables a la consistencia y comodidad de los que calzan” (AGN, Interior, Legajo 45, expediente 1117). El 30 de abril de 1779 se elevó un proyecto de estatuto conteniendo las reglas y capitulaciones del gremio de zapateros. Los zapateros porteños fundamentaban su pedido señalando que el acrecentamiento de las Repúblicas y su felicidad se apoyaban en la conformación de Sociedades destinadas al fomento de la industria, la agricultura, entre otros. Seguidamente, mencionaban que “no hay cuerpo bien disciplinado sin leyes que lo dirijan.” (Documentos, *Ibíd.*: 110). Para atender a la formación de los aprendices se especificó el tiempo y el tipo de formación, estableciendo que “se dediquen por algún tiempo al trabajo y estudio práctico del oficio que aplican para que puedan ascender con Justo derecho al grado de maestros”.

El acceso al taller no debía producirse sin respetar una serie de pasos. En primer lugar, quien quisiera aprender el oficio debía constar al Director del Gremio e inmediatamente elegir al Maestro que fuere de su agrado. Luego, se celebraba un contrato ante el Escribano del Gremio con intervención de los Maestros Mayores, donde ambas partes se obligaban en torno a una serie de deberes y derechos durante un período de tiempo que oscilaba entre los cuatro y los seis años.⁹ En otros trabajos hemos desarrollado con mayor precisión en que consistían y que características presentaban estos contratos de aprendizaje (Arata; 2009).

⁹ Durante este período, el Maestro debía proveer un conjunto de saberes teóricos y prácticos sobre el arte en cuestión. Al mismo tiempo, debía cuidar del muchacho, prestarle casa, comida y eventualmente ropa. A cambio, recibía una manutención por parte del Padre, tutor o Amo.

En los contratos de aprendizaje la transmisión del saber ocupó un lugar central. La parte interesada en la formación requería del maestro “*que lo enseñe todo sin ocultarle ningún secreto*” al aprendiz. En el caso de los maestros de mayor prestigio, estos secretos estaban revestidos de un aura mágica, casi taumatúrgica, que quienes ponían al aprendiz bajo su formación auguraban que fuese transmitida. La mención a los saberes puede estar indicando que el proceso de formación comprometía algo más que la transmisión mecánica de una serie de habilidades y técnicas. En algunos contratos, se enfatizaba que los mismos debían ser enseñados con “*toda la perfección que le alcancen sus entendimientos sin reserva de cosa alguna de lo que sea a él perteneciente*” (AGN, Registro notarial n° 6: 157).

La enseñanza de estos saberes se remozaba con la formación en los preceptos de la fe cristiana, aunque la misma aparece significada en un lugar más relegado en lo que hace a la centralidad del contrato. El contrato estipulaba que el maestro debía proceder a corregir “*prudente y modestamente sin exigirlos*”, y en caso de que maltratase a alguno, ello resultaba motivo suficiente para que le fueran retirados de su cuidado. El orden de los cuidados también involucraba el mantenimiento de los aprendices. En la mayoría de los casos, la casa y la comida corrían por cuenta del maestro. En menor medida, el vestuario y las curaciones. Finalmente, la restitución del aprendiz que huía de la casa del maestro, recaía por lo general en los padres.

Vigilar y castigar

Aunque no vayamos a describir aquí un tipo de vigilancia “jerarquizada, continua y funcional” (Foucault; 1976: 181) la referencia al texto homónimo de Michel Foucault no es casual. En este apartado señalaremos brevemente los dispositivos propuestos para ejercer un control efectivo sobre la calidad del producto artesanal. El énfasis puesto en la normalización de la práctica del oficio, a través de un proceso de vigilancia jerárquica, capaz de desplegar una mirada disciplinaria sobre el cuerpo de artesanos, fue efectivizada a través de visitas a las tiendas realizadas por los Maestros Mayores¹⁰. La elección de estos se realizaba con participación del Cabildo, quien se arrogaba la facultad de elegir, entre los miembros más

¹⁰ Puede afirmarse que Foucault hacía referencia a otro tipo de vigilancia o mejor dicho, un nuevo tipo de vigilancia: “se trata ahora de un control intenso, continuo; corre a lo largo de todo el proceso de trabajo; no recae solamente sobre la producción (índole, cantidad de materias primas, dimensiones y calidad de los productos), pero toma en cuenta la actividad de los hombres, su habilidad, su manera de trabajar, su rapidez, su celo, su conducta. Y es también cosa distinta del control doméstico del amo, presente al lado de los obreros y de los aprendices; ya que se efectúa por empleados, vigilantes, contralores y contra maestros.” (Foucault, *Ibíd.*: 179). No obstante, la figura del examinador, su autoridad y sus funciones, estaban pautada por una serie de normas que hacen de la vigilancia una forma de jerarquización que sin ser continua, cubre funcionalmente sus objetivos.

destacados del gremio, dos maestros mayores, quienes llevarían adelante una serie de tareas. Esta elección, según el mismo Cabildo, recaería “en las personas más decentes, más bien acomodadas, de la mejor habilidad y reputación del Gremio” (Barba; 1945: 56). La autoridad que el Cabildo transfería en aquellos, descansaba en dos grandes criterios: por un lado, la decencia y la condición social que portaba el sujeto en cuestión. Por el otro, la habilidad y la fama de la que gozaba y era reconocido entre los de su misma condición.

El rol asignado a estos maestros mayores era el de examinar una serie de aspectos relacionados con el ejercicio del oficio. Entre sus tareas, debían recorrer con cierta periodicidad las tiendas de todos los maestros de la ciudad, observando la calidad de las obras que los mismos producían. También, eran los encargados de presidir los exámenes de maestría, a través de los cuales los oficiales aspiraban a alcanzar la condición de maestros. Finalmente, los maestros mayores eran responsables de llevar adelante las recaudaciones de impuestos a través de los cuales se costearon las actividades religiosas. El propósito de este control tenía como objetivo:

“que cesen los manifiestos fraudes que de ordinario siente el público recibiendo muchas veces obras inservibles ya por la insolvencia de los que se denominan Maestros, ya porque para conseguir Justicia en las circunstancias presentes sería menester ocurrir a los Jueces y que estos, para afianzar sus resoluciones, consultasen el dictamen de otros [maestros] que por ser de igual naturaleza serían fáciles de solución” (Documentos; Op. cit.: 109).

Esta inspección, muchas veces realizada de manera sorpresiva, tenía por propósito estimular a los zapateros a hacer un buen uso de sus oficios aunque más no sea por el temor de que recayeran sobre ellos sanciones tales como la pérdida de la obra en cuestión, el pago de multas o bien, la prohibición de ejercer el oficio. Los Maestros mayores tenían la facultad de visitar las tiendas al menos una vez por mes. La visita consistía en revisar las obras producidas por el artesano reparando fundamentalmente en dos aspectos: la calidad de los materiales empleados y las técnicas utilizadas para la confección de la misma. Este control procuraba detectar irregularidades en el proceso de confección o bien encontrar alguna “falsedad” del material que los examinados empleaban con engaño del dueño. En ese caso, los maestros mayores tenían la potestad de:

“quemar las obras viciosas y a mas de la multa de ocho para que se les imponga por la primera vez aplicados la mitad para fondos del Gremio y la otra mitad para los Maestros mayores y para el Alguacil que deberá concurrir con ellos en la visita quedaran privados los contraventores del uso del oficio por un mes. Por la segunda y por la Tercera para siempre.” (Documentos; Ibíd.: 112).

Sin embargo, esta no era la única ni la principal fórmula a través de la cual los artesanos pretendían regular el ejercicio del oficio. El examen era la instancia privilegiada para garantizar la probidad de un sujeto en el ejercicio del arte. Esta regulación permitía evaluar con precisión “todo lo que debe saber perteneciente al oficio y la habilidad y perfecta instrucción con que se entra a servirlo” (Torre Revello, 1945: 34). En el caso de los orfebres, el examen constaba de dos pruebas. En un primer momento, el postulante debía sortear un examen de carácter oral y teórico, respondiendo a las preguntas que le formulaban los miembros del tribunal.

Una vez que se cumplía satisfactoriamente esta parte de la prueba uno de los maestros examinadores procedía a extraer al azar una lámina del libro de dibujos, en donde se reproducían toda clase de piezas de orfebrería. El objeto representado en la lámina sacada al azar, debía ser labrado por el aspirante en el obrador de uno de los “examinadores”. Una vez que se tallaba la pieza y se tenía la constancia de que el pretendiente la había realizado sin la ayuda ni consejo de otra persona, era “sometida a severo examen general”. Si era aceptada la labor, se le extendía la correspondiente carta de aprobación con derecho a establecer tienda u obrador para trabajar para el público.

Estos exámenes también cumplieron las veces de reválidas. En 1786, el artesano Cipriano Rodríguez tenía abierta su tienda de platería en Buenos Aires. Por razones que desconocemos, decidió ir a Montevideo. A su regreso, intentó reestablecer su antiguo negocio. Sin embargo, las autoridades del gremio de plateros le exigió que, para poder hacerlo, debía antes dar examen y pagar el costo de los mismos, que alcanzaban entonces los 25 pesos. En sus fundamentos, los miembros de la junta del gremio observaban que

“pudo habersele olvidado el arte, dejándolo de ejercitar o pudo ser que levantase [la platería] porque no hubiese quien lo quisiese ocupar, reconociéndole falto de instrucción.” (AGN, Comerciales, Legajo 15, expediente 141)

Frente a la negativa de Rodríguez, intervino el virrey Arredondo, quien resolvió que éste se someta al examen pero sin pagar los derechos requeridos. En el intermedio, Cipriano se opuso al requerimiento jactándose de que no había ninguno que pudiera examinarlo. La junta directiva del gremio saca a luz cierta conducta de Rodríguez. Finalmente, rindió el examen: primero fue examinado en relación a los aspectos teóricos “y a cuantas preguntas se le hicieron respondió con acierto”. Después dio el examen práctico “y habiéndole salido por punto el guarnecer un mate sin su pie figura de cáliz pasó dicho Rodríguez a ejecutarlo en casa del examinador”. Concluida la pieza fue minuciosamente observada por la Junta, examinadores y veedores, quienes la hallaron “estar regularmente trabajada”. (AGN, comerciales, Legajo 15, expediente 141). Certificado que Rodríguez había hecho su obra maestra sin que nadie le ayudase ni enseñase, se le otorgó carta de aprobación y pudo abrir tienda de platería.

Los altos costes económicos que requería el acceso al examen de maestría, y la severidad de la instancia -particularmente aplicada a todos aquellos que no provenían de familias de artesanos-, le daban al examen de maestría un carácter obstaculizador en la promoción de nuevos artesanos. Si se le suman las excepciones que se libraban a favor de los hijos de los artesanos o bien de aquellos casados con sus hijas, la capacidad de regulación gremial era altamente endogámica.

La reacción Ilustrada

La investida contra la organización gremial, verdadero corazón de la táctica desplegada por la comunidad de artesanos, se anticipó a renovaciones más profundas, que lejos estaban de insinuarse hacia 1790. En primer lugar, el cabildo desconoció una solicitud del representante de zapateros, referida a colocar bajo la tutela de un maestro a cualquier aprendiz que, durante su etapa de formación, no hubiere cumplido con los años requeridos para ejercer estipulados en los estatutos gremiales. La mera alusión a una aplicación retrospectiva de la ley, provocó la reacción del Cabildo:

“no habiendo hasta aquí regido Estatuto alguno, que prescribiese el tiempo que habían de practicar los del Arte, antes de separarse de el lado de sus Maestros, para poder trabajar por si solos, no se puede decir que han incurrido en culpa, los que no han practicado el tiempo que en otras partes se estila, y ahora se piensa establecer en esta Capital [...] será lo mejor que con arreglo a lo que se mandó con los Oficiales de

Platería, se ordene que los Maestros que en el día tienen Tienda pública, pasen en adelante como tales; pero para que se sepa cuales son, y a su sombra no se introduzcan otros.” (AECBA, Libro LI; 10 de septiembre de 1790: 409)

Los fundamentos del rechazo son más profundos y deben buscarse en la cada vez más influyente difusión de las ideas liberales que intentaban vehicular una modernización económica que el atraso industrial no alcanzaba a corresponder. Las ideas de Campomanes estaban en sintonía con esto espíritu cuando afirmaba que:

“No hay nada más insoportable para la industria popular que el admitir corporaciones y privilegios especiales: ellos dividen al pueblo en pequeños grupos, que en muchos casos se sustraen a las leyes normales. Si estos métodos se repiten con demasiada frecuencia, son de temer consecuencias perjudiciales para la difusión y estabilidad de las manufacturas... Las restricciones, a las que se somete todo tipo de manufactura con la creación de corporaciones, engendran trabas capitales para la industria nacional; allí encontramos una de las causas principales de su atraso en España, lo que (a su vez) da origen al monopolio de las corporaciones” (Campomanes; 1978: 91)

Quien recoge estas ideas es el por entonces Síndico Procurador Cornelio Saavedra, quien redacta un informe que representaría una de las piedras basales en los argumentos en contra de la organización gremial. El informe presentado por Saavedra comienza señalando que el Cabildo, el 12 de diciembre de 1788 y el 16 de septiembre de 1790 se había pronunciado a favor de la constitución de un gremio de zapateros. Se formaron ordenanzas, se adoptaron y algún tiempo estuvieron en práctica. Sin duda –afirma- porque se consideró benigno al público. No obstante, lo que terminaron suscitado fue un sinnúmero de quejas: entre los nacionales y los extranjeros, entre estos y los pardos, entre los pulperos y los vendedores de pieles.

Saavedra reconstruye para el Cabildo, una imagen fuertemente connotada de la experiencia gremial. El 12 de diciembre de 1788 y el 16 de septiembre de 1790 el cabildo –recuerda- adhirió a la solicitud de los zapateros de constituirse en gremio, porque sin duda consideraba que era útil y beneficioso al público. En consecuencia -y así lo demuestran las providencias sucesivas- llegó a verificarse la erección del señalado gremio, se formaron

ordenanzas, se adaptaron y algún tiempo estuvieron en práctica. Pero las consecuencias que de ello se siguieron, lejos estuvieron de resultar las deseadas:

“las ventajas que se advirtieron en la república con este nuevo establecimiento fueron otras. ¿Qué una infinidad de quejas y pleitos que se suscitaron ya entre los nacionales y extranjeros, ya entre estos y los pardos, y ya con los pulperos y vendedores de pieles? De modo que los laudables fines que se prometió este Ilustre Cabildo en la erección del gremio, y por los que adhirió a su establecimiento se han visto frustrados en la práctica” (citado en Barba; 1945:139-140)

El embate de Saavedra no concluyó allí. Advirtiendo como hacia 1790 se intentó erigir el primer gremio de zapateros; afirmando que aquello no acarreó más que pleitos entre ellos mismos y los artesanos de otras castas. Aún más: afirmaba que el gremio, lejos de ser útil y necesario al desenvolvimiento productivo, debe considerarse perjudicial al beneficio público, porque “enerva los derechos de los hombres, aumenta la miseria de los pobres, pone trabas a las industrias, es contraria a la población y causa muchos otros inconvenientes”. Y sin dudar, asiente un golpe fundamental al fundamento pedagógico que coronaba el proceso de formación artesanal, desplazando el criterio de autoridad de la figura del maestro a la del consumidor:

“la inspección más inescrupulosa del artesano más hábil no iguala jamás al conocimiento práctico del consumidor, que si una vez se descuidó adquiriendo obra de menos consistencia o mal trabajada, a la siguiente reconvendrá al fabricante hasta terminar de no volverlo a ocupar”.
(Ibíd.: 140)

¿De donde provienen estos argumentos? El síndico cita la obra de Turgot, ministro de Luis XVI que había abolido los gremios en Francia. Cornelio Saavedra combate la asociación gremial en nombre de la libertad de trabajo y dice que el derecho de trabajar es el título más sagrado e imprescriptible que conoce el género humano. Pero sus argumentos se conectan con preocupaciones sobre la política demográfica:

“¿Cuántos dejarán de casarse por la triste reflexión de que mientras duren en las clases de aprendices y oficiales no podrán mantener una mujer y los hijos que le

resulten desde matrimonio? ¿Cuántos se entregaran al ocio o libertinaje o cuantos abandonarán su patria e irán a buscar en otros suelos mejor fortuna?” (Ibíd.: 145)

Saavedra ataca, una a una, las argumentaciones de los artesanos, en particular, aquellas que se refieren a la manutención del monopolio de la regulación del saber. Afirma Saavedra que, si las ordenanzas y leyes garantizaran que las obras se hicieran de buenos materiales, gracias al reconocimiento y la aprobación de los veedores y demás encargados; responde el síndico que:

“los materiales de que se fabrican las manufacturas de el arte, son buenos, sin que para esto sean precisos, ni necesarios mas veedores, ni reconocedores, que los mismos que han de dar su dinero por ellas” (Ibíd.: 144).

Estos argumentos, terminan por convencer a los representantes del cabildo de los problemas y dificultades que entraña la erección del gremio. Las ideas de Saavedra concluyen por presentar una imagen del gremio que resulta perjudicial al beneficio público y un factor decisivo en el atraso de la industria. Finalmente este propone:

“Dejese pues que cada uno trabaje con el progreso que sus talentos le proporcionen, sin sujetarlo a exámenes, ni matriculas, que de esta suerte de se vulnerara el derecho que tienen todos los hombres para trabajar con libertad en lo que puedan y se evitara el ocio que reinaría en muchos poseídas del desconsuelo de no haberse dedicado a lo que sus esperanzas le alentaban [...] ¿No es una paradoja asentar que se requiere el espacio de seis años, para saber hacer unos zapatos?”. (Ibíd.: 145).

Conclusiones

Hemos procurado presentar tres grandes estrategias de regulación del saber artesanal. A través de los condicionamientos para el ingreso (que en algunos casos eran obstáculos insalvables), de las pautas de enseñanza (ligadas al tipo de formación y su duración) y a la estructuración y despliegue de una vigilancia jerárquica se bosquejaron las principales acciones llevadas adelante por un grupo significativo de artesanos durante el período estudiado. A juzgar por los efectos que estos tuvieron sobre la constitución de un cuerpo gremial, sujeto a procesos de acceso, formación y producción comunes, debemos señalar que estos apenas alcanzaron a ser apenas una sombra de lo que se propusieron.

Los resultados de estas acciones dejaron asentadas una voluntad de instituir pautas que ordenen la actividad laboral por parte de un grupo de artesanos. Las necesidades de la industria en el período tardo colonial, sin embargo, o bien tenían otras preocupaciones más urgentes que atender, o bien consideraban que la solución al problema de la intensificación de la producción artesanal no se vería beneficiada por la organización gremial, sino todo lo contrario. La ilustración hispanoamericana comenzaba a ver, también, que la formación de aprendices resultaría útil para encauzar a un sector social en creciente ascenso: los niños expósitos. En este sentido, la formación artesanal comenzó a ser objeto de los discursos filantrópico-caritativos y no ya, un problema exclusivo de la formación del artesano.

Bibliografía

Arata, N. (2009) “El aprendiz de oficios mecánicos y la pedagogía del taller. Notas introductorias”. VII Encuentro de Cátedras de Pedagogía: la pedagogía en el pensamiento contemporáneo. Debates, encuentros y desafíos. Rosario, 3, 4 y 5 de septiembre.

Sempat Assadourian, C.; Cardoso, F.L., C.; Ciafardini, H.; Garavaglia, J.C.; Laclau, E. (1973) *Modos de producción en América Latina*. México: Cuadernos de pasado y presente.

Barba, E. (1944) *La organización del Trabajo en el Buenos Aires Colonial. Constitución de un gremio*. La Plata

Dorfman, A. (1970). *Historia de la industria argentina*. Buenos Aires: Solar/Hachette

Johnson, L. (1986) “Francisco Baquero: Shoemaker and Organizer”. En *Struggle and Survival in Colonial America*, eds. David G. Sweet and Gary B. Nash University of California Press, Berkeley, 1981, págs. 86-101

Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Kossok, M. (1986) *El virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires: Hyspamerica.

Mariluz Urquijo, J. M. (2002) *La industria sombrerera porteña (1780-1835)*. Buenos Aires: instituto de investigaciones de historia del derecho.

Milletich, V. (2000) “El Río de la Plata en la economía colonial”. En Tandeter, E. (dir.) *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial*. Buenos Aires: Sudamericana. Tomo II, págs. 189-240

Rosal, M. A. (1982) “Artesanos de color en Buenos Aires (1750-1810)”. En *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras. Año XVII, Tomo XVII, n° 27.

Torre Revello, J. (1932) *Ensayo sobre los artífices de platería en el Buenos Aires colonial*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Fuentes primarias

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires

Archivo General de la Nación. Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires

Archivo General de la Nación. División Colonia

Campomanes, Pedro de (1978) *Discurso sobre la educación popular*. Madrid, Editora Nacional.

Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires: *Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata*, 3 volúmenes.

Funes, G. (1816) *Ensayo de la Historia Civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán*. Buenos Aires.

Hipólito Vieytes; *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio de Buenos Aires*